

CCT N° 231/75 ACUERDO SOCAYA - FAN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Agosto del año 2024, entre el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**- representado por sus miembros paritarios, señores José Luciano Pasotti, DNI N° 20.203.783, en su carácter de Secretario General, Mario Rubén Preiss, DNI 20.321.917, en su carácter de Secretario Adjunto, Cesar Daniel Núñez, DNI 17.283.171, en el carácter de Secretario Tesorero; y Hugo Fabián Molina, DNI N° 17.141.489 en su carácter de Secretario Gremial y Roberto Damián Spataro, DNI N° 18.814.288, en el carácter de Secretario de Actas, con el asesoramiento letrado de los Dres. Ivana Carolina Ortiz, Hugo Antonio Moyano y Matías Omar Gallo, domiciliados en la Av. Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**SECTOR SINDICAL**" y la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO -FAN-**representada por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica y Sofía Figueira, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 10 "A" CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**", en el marco de la negociación paritaria del CCT N° 231/75 y su antecedente, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. PERSONERIA- CONVENIOS PREEXISTENTES

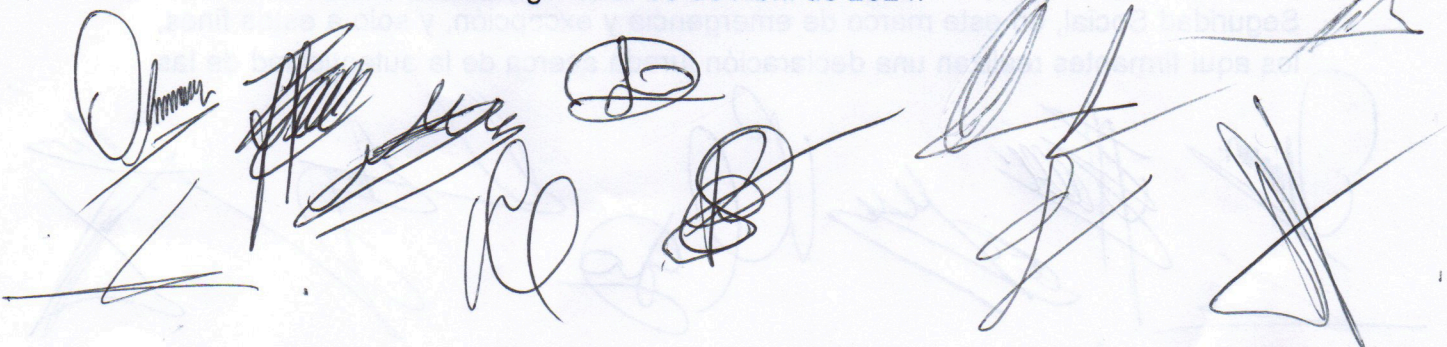
Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 231/75, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO.-

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias que regirán en el ámbito geográfico y personal el mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido en el art. 92 TER LCT, durante el lapso del 1° de mayo 2024 al 30 de abril de 2025, fijando en este acto las actualizaciones correspondientes a la apertura del año paritario.-

CLAUSULA TERCERA. NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES:

Los Salarios y demás beneficios enunciados, se incorporarán e integrarán el CCT 231/1975 y comenzarán a regir progresivamente y de forma acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2024.

A series of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, some being more legible and others more stylized or scribbled.

Las partes adjuntan las planillas de los nuevos básicos correspondientes al tramo paritario de mayo a septiembre de 2024. Estas se identifican como ANEXO I para la Rama de Armado de Rodados. Además, se incluyen las escalas salariales vigentes como ANEXO II para la Rama de Gomerías y Talleres de Recauchutajes.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA - CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo paritario que será hasta el 30/04/2025. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Septiembre de 2024, a efectos de fijar las actualizaciones e incrementos de las escalas salariales y de las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de la situación económica reinante a causa de la inflación que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

CLAUSULA QUINTA - ABSORCION

Los valores salariales fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por los empleadores con carácter remunerativo/no remunerativo en carácter a "cuenta a futuros aumentos" a partir del 01/07/2024.
- 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestaciones no remunerativas o remunerativas que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CLAUSULA SEXTA - CREACION DE LA COMISION TECNICA

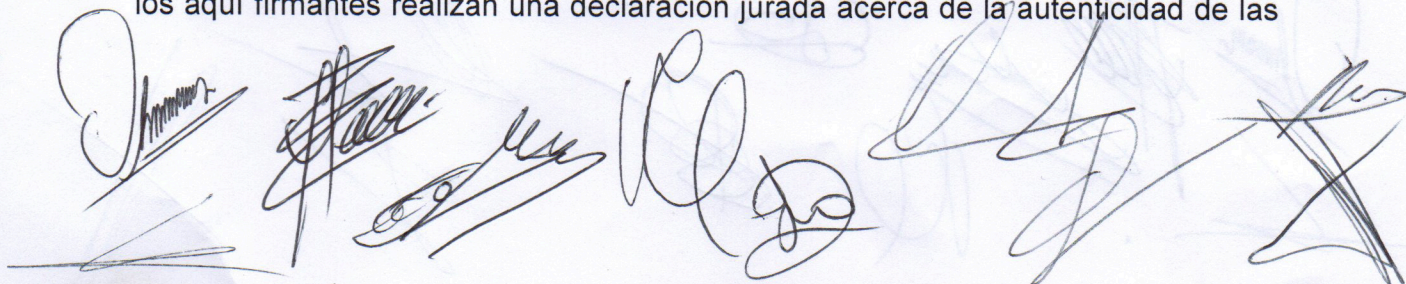
Las partes por este acto constituyen una Comisión Técnica Bipartita a los efectos de evaluar cuestiones inherentes al Convenio Colectivo de Trabajo, en relación a las condiciones de trabajo, implementación y a la actualización del mismo que será presentado en la próxima revisión paritaria.

CAUSULA SEPTIMA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA - HOMOLOGACION

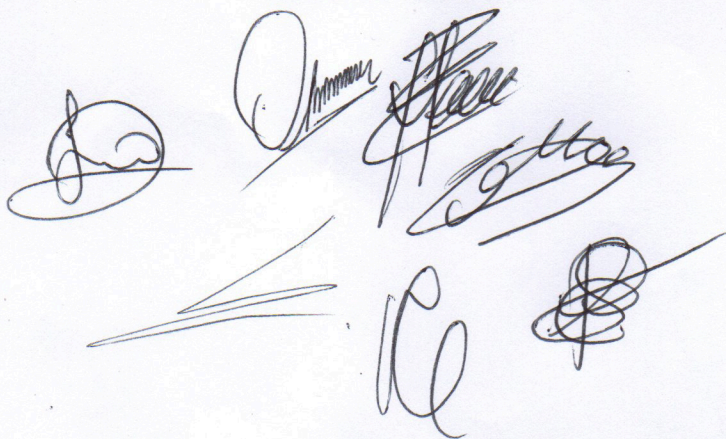
A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las



firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de **“anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2024/25”**, los que quedarán compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PARTE SINDICAL

A collection of seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signatures are highly stylized and cursive.

PARTE EMPRESARIAL

A collection of four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains two. The signatures are highly stylized and cursive.

ANEXO I -

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2024 AL 30/04/2025 -192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS
ACTIVIDAD RAMA ARMADO DE RODADOS**

Personal de planta	Anterior 1/4/2024	Julio 12%	Agosto 4%	Septiembre 4%
Categoría 1	3.890,48	4.357,34	4.531,63	4.712,90
Categoría 2	4.895,00	5.482,40	5.701,70	5.929,76
Categoría 3	5.054,19	5.660,69	5.887,12	6.122,61
Categoría 4	5.470,59	6.127,06	6.372,14	6.627,03
Categoría 5	5.858,46	6.561,48	6.823,93	7.096,89
Ayudante general	3.825,44	4.284,49	4.455,87	4.634,11
Sereno	762.811,49	854.348,87	888.522,82	924.063,74
Choferes de camión y auto elevador				
Categoría 1 auto elevador	832.255,16	932.125,78	969.410,81	1.008.187,24
Categoría 2 auto elevador	954.163,22	1.068.662,81	1.111.409,32	1.155.865,69
Categoría 3 auto elevador	1.007.953,01	1.128.907,37	1.174.063,67	1.221.026,21
Categoría 4 chofer de camión	1.007.953,01	1.128.907,37	1.174.063,67	1.221.026,21
Categoría 5 chofer de camión	1.056.095,59	1.182.827,06	1.230.140,14	1.279.345,75
PERSONAL de MANTENIMIENTO				
Categoría 1	5.054,31	5.660,83	5.887,26	6.122,75
Categoría 2	5.470,59	6.127,06	6.372,14	6.627,03
Categoría 3	5.858,46	6.561,48	6.823,93	7.096,89
Categoría 4	6.725,30	7.532,34	7.833,63	8.146,97
Categoría 5	7.325,09	8.204,10	8.532,26	8.873,56

-Adicional 15 % al personal de Mantenimiento

- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.

30 % adicional x carga y descarga para choferes.

Armado de Rodados	Anterior 01/04/2024	Julio 12%	Agosto 4%	Septiembre 4%
ART. 32 premio por asistencia	85.354,66	95.597,22	99.421,11	103.397,95
PREMIO PUNTUALIDAD	25.606,65	28.679,45	29.826,63	31.019,69
ART.50 FALLECIMIENTOS				
A)Fallecimiento del obrero	548.599,91	614.431,90	639.009,18	664.569,54
B) esposa/so hijos menores o con disc.	336.238,26	376.586,85	391.650,33	407.316,34
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	159.270,89	178.383,40	185.518,73	192.939,48

ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN – LA PAMPA- SANTA CRUZ – CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)

ANEXO II

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2024
AL 30/04/2025 – 192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS
ACTIVIDAD GOMERIAS Y TALLERES DE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO**

OPERARIOS DE GOMERIAS	Anterior 1/4/2024	Julio 8%	Agosto 4%	Septiembre 4%
Ayudante general	3.825,44	4.131,48	4.296,73	4.468,60
Colocador y colocador balanceador	3.890,48	4.201,72	4.369,79	4.544,58
Oficial reparador o rep, Recauchutaje	3.934,25	4.248,99	4.418,95	4.595,71
Oficial reparador de tren delantero	4.159,85	4.492,64	4.672,34	4.859,24
Chofer	785.008,16	847.808,81	881.721,17	916.990,01
Sereno	762.811,49	823.836,41	856.789,87	891.061,46
TALLERES DE RECAUCUTAJE				
Oficial Pulidor	3.934,25	4.248,99	4.418,95	4.595,71
Oficial colocador de bandas	3.934,25	4.248,99	4.418,95	4.595,71
Oficial reparador o preparador seccional integral	3.934,25	4.248,99	4.418,95	4.595,71
Oficial vulcanizador	3.934,25	4.248,99	4.418,95	4.595,71
Medio oficial	3.890,48	4.201,72	4.369,79	4.544,58
Ayudante general	3.825,44	4.131,48	4.296,73	4.468,60
Chofer	785.008,28	847.808,94	881.721,30	916.990,15
Sereno	762.811,61	823.836,54	856.790,00	891.061,60
PERSONAL de MANTENIMIENTO				
OFICIAL	4.161,86	4.494,81	4.674,60	4.861,59
MEDIO OFICIAL	3.890,48	4.201,72	4.369,79	4.544,58
FOGUISTA	4.162,93	4.495,96	4.675,80	4.862,84

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.

Operarios de Gomerías:	Anterior 01/04/2024	Julio 8%	Agosto 4%	Septiembre 4%
ART. 32 premio por asistencia	85.354,78	92.183,16	95.870,49	99.705,31
ART.50 FALLECIMIENTOS				
A)Fallecimiento del obrero	548.599,91	592.487,90	616.187,42	640.834,92
B) esposa/so hijos menores o con disc.	336.238,39	363.137,46	377.662,96	392.769,48
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	159.270,89	172.012,56	178.893,06	186.048,79

ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ – CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)

